

# *Los abogados y la foralidad aragonesa* *La figura de Gil Berges (1834-1920)*



*Joaquín Gil Berges*

Para la codificación del Derecho Aragonés

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## *La figura de Gil Berges (1834-1920)*



Joaquín Gil Berges (1869)

- 1) El proceso codificador en España
- 2) Trabajos y recopilaciones previas: Franco y López y Savall y Penén
- 3) Gil Berges: Breve noticia biográfica y profesional
- 4) El Congreso de Jurisconsultos aragoneses (1880-81).
  - Protagonismo de los abogados aragoneses.
- 5) Para un Código-Apéndice Civil de Aragón.

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*



- 1) El proceso codificador en España. Generalidades
- \*Previsión codificadora en el Estatuto de Bayona (1808): arts. 96 y 113 un solo Código Civil, Criminal y de Comercio para España e Indias. No se cumplió con José I Bonaparte.
- \*Previsión codificadora en la Constitución de Cádiz (1812) art. 258: los códigos civil, criminal y de comercio serán unos mismos para toda la monarquía...
- \* Creación de la Comisión General de Codificación (1843): secciones civil, mercantil, procesal y penal

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

*Enseñanza Miguel López*  
CÓDIGO PENAL ESPAÑOL,  
DECRETADO POR LAS CÓRTESES

EN 8 DE JUNIO,

SANCIONADO POR EL REY,

Y MANDADO PROMULGAR EN 9 DE JULIO DE 1822.

## • 1) El proceso codificador en España. Codificación penal

**\*Código Penal de 1822:** primer código: Trienio Liberal, vida efímera + 1 año  
Abogados liberales: Argüelles y Álvaro Florez Estrada

- **\*Código Penal de 1848:** sobre el anteproyecto del abogado granadino Manuel Seijas.
  - **\*Código Penal de 1870:** vigencia hasta nov. 1932. Alejandro Groizard, abogado y ponente.



*Manuel Seijas*

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

- 1) El proceso codificador en España. Codificación procesal

\***Ley de Enjuiciamiento sobre los negocios y causas del Comercio** (1830)

\***Reglamento provisional para la Administración de Justicia** (1835) y

Ley de 10 de enero de 1838 para corregir lagunas del Reglamento.

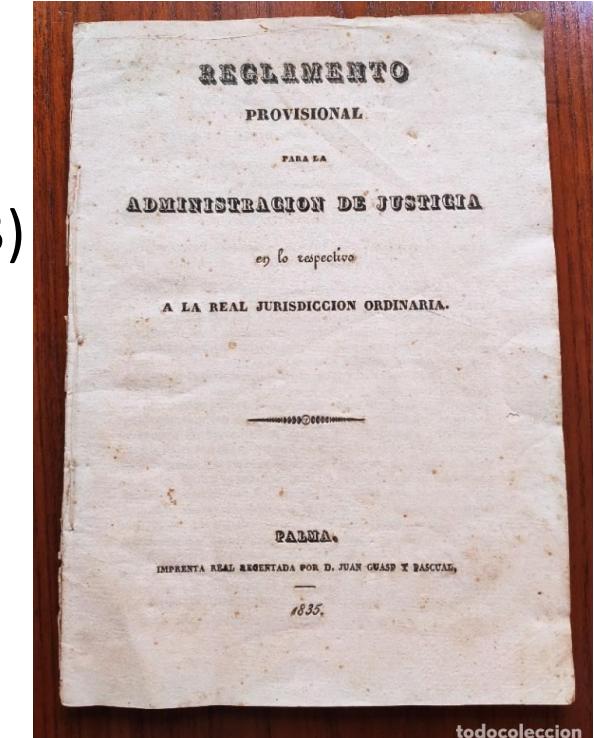
\***Instrucción del procedimiento civil para jurisdicción ordinaria** (1853)

\***Ley de Enjuiciamiento Civil** (1855). Severas críticas...y duró 25 años

\***Ley de Enjuiciamiento Civil** (1881): vigente 120 años.



*Pedro Gómez de la Serna*



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 1) El proceso codificador en España. Codificación civil

\*Proyecto de Nicolás Garely (1821) abogado, político valenciano (Pte. TS)

\*Proyecto de Pablo Gorosabel (1832) abogado y político guipuzcoano

\*Proyecto García Goyena (1851): centralizador y antiforalista. Fuerte oposición de territorios con normativa civil propia y de la Iglesia Católica.



*Florencio F. García Goyena*



*Nicolás Garely*

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 1) El proceso codificador en España. Codificación civil

**\*Leyes civiles especiales:** Ley Hipotecaria (1861),

Ley del Notariado (1862) Ley de Aguas (1866),

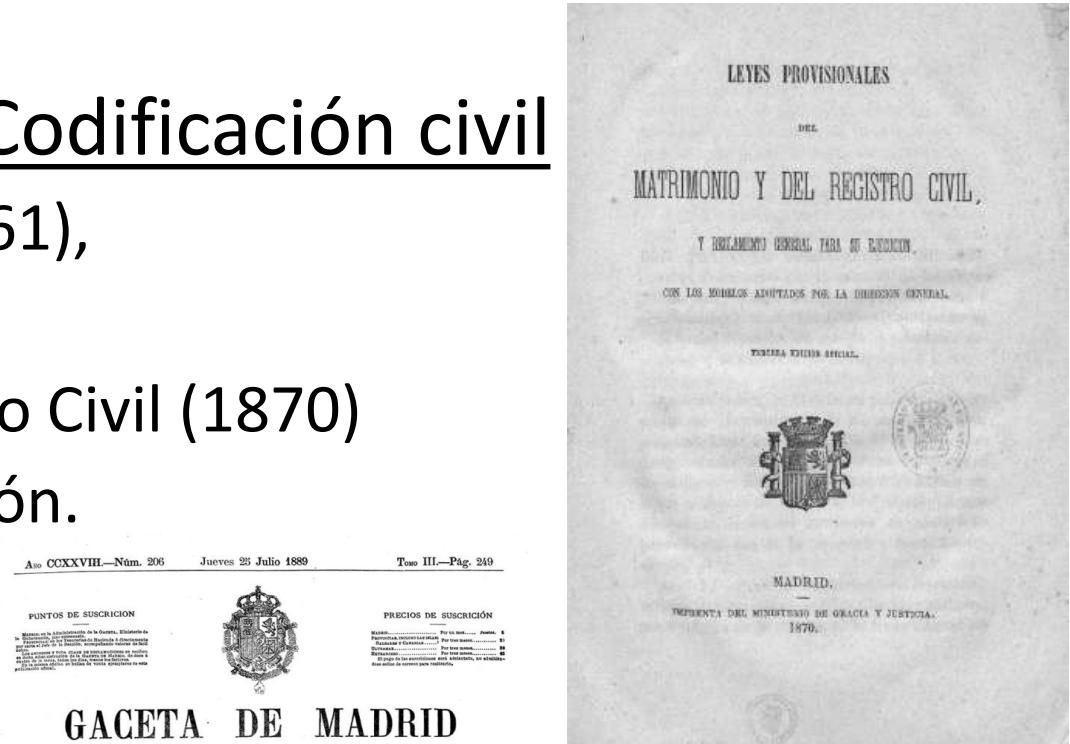
## Ley de Matrimonio Civil (1869), Ley de Registro Civil (1870)

## **\*Código Civil de 1889. Comisión de Codificación.**

# Intervención de juristas de Cataluña, Aragón,

## Navarra, etc...

Sigue vigente en buena parte.



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

- 2) Trabajos y recopilaciones previas:  
Franco y López, Savall y Penén y  
Martón y Gavín
- **Instituciones de Derecho Civil Aragonés** (1841) de los abogados de Zaragoza Luis Franco y López y Felipe Guillén y Carabantes. Obra didáctica y recopiladora
- **Observancias del reino de Aragón**. Vertidas del latín al castellano (Zaragoza, 1865), del abogado Joaquín Martón
- **Fueros, Observancia y Actos de Corte del Reino de Aragón** de los abogados de Zaragoza Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debesa (1866)



*Excmo. Sr. Barón de Mora.*



*Joaquín Martón*

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 3) Gil Berges: Breve noticia biográfica y profesional

- Nace en Jasa (1834), muere en Zaragoza (1920)
- Estudios: Escolapios-Jaca y licenciado en Derecho en UNIZAR (1859)
- Trabaja en la carrera (banca). Ideas liberales republicanas.
- Seguidor de E. Castelar, no aceptó su evolución (1893) liberales-Sagasta
- Abogado ejerciente (1859). Defensor del demócrata E. Ruiz Pons (1861) con E. Castelar
- Jefe del Partido Demócrata en Zaragoza (1868): Junta Revolucionaria “Gloriosa”
- Detenido político (por falsa conspiración, 1868, 10 días). Concejal de Zaragoza
- Presidente del Ateneo de Zaragoza (1880-82) y de R.S.E.A. de Amigos del País



*Joaquín Gil Berges (1875)*

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 3) Gil Berges: Breve noticia biográfica y profesional

- Diputado en 1869 (Huesca): y en 1879, 1881, 1884, 1886. 1891, 1893  
También en 1896 y 1898 por Zaragoza.
- Ministro de Justicia (1873) con Francisco Pí Margall (I República Española)
- Ministro de Fomento (1873-74) Ind. Com. Agr. con Emilio Castelar (I República)
- Impulsor del ferrocarril (Canfranc)
- Protege (OM 16-12-1873) el patrimonio artístico-religioso.
- Tras su paso por el Gobierno vuelve al ejercicio de la abogacía en Zaragoza
- Permanece como diputado en el Congreso hasta final de siglo.



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 3) Gil Berges: otros abogados y decanos del REICAZ

\*Luis Franco y López, Decano 1861-63. Com. Gral.Codificación (1880)

\*Felipe Guillén y Carabantes, Decano 1874-1878

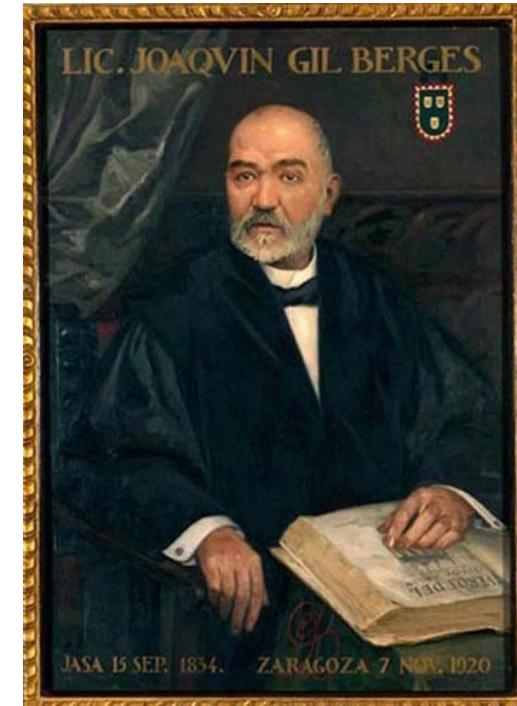
\*Joaquín Gil Berges, Decano 1878-1885

\*Joaquín Martón y Gavín, Decano 1886-1889.

\*Emilio Peña: abogado autor “*Recopilación por orden de materias de los Fueros y Observancias...con jurisprudencia del T.S.*” (Zaragoza, 1880). Prologa J. Gil Berges y lanza la idea de un Congreso de Abogados para codificar nuestro Derecho.

\*Ambrosio Tapia publica “*Aragón ante la Codificación General Civil*” (Zaragoza, 1880)

\*Luis Polo y Ambrosio Tapia (abogados REICAZ) inician los trabajos preparatorios.



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 4) El Congreso de Jurisconsultos aragoneses (1880-81).

### Protagonismo de los abogados aragoneses.

\*Idea central del Congreso: un Código moderno del Derecho Aragonés

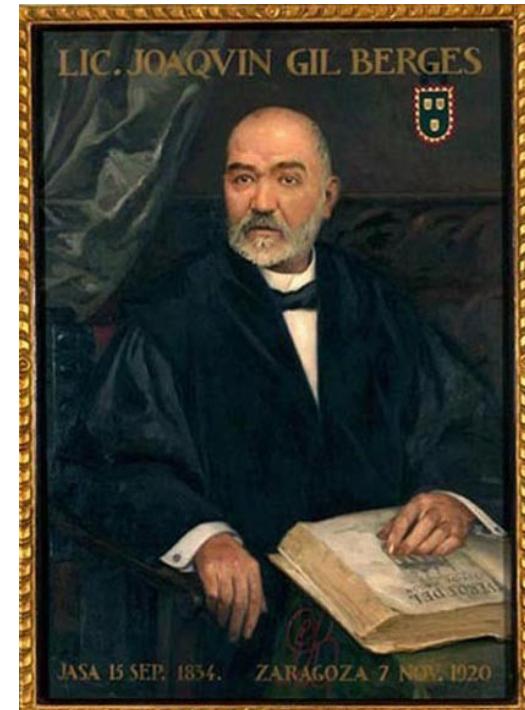
\*Gil Berges era Decano y Ambrosio Tapia de la Junta del REICAZ

\*Comisión organizadora: Pte. Gil Berges. En REICAZ feb.-sept. de 1880

\*Apoyo institucional al Congreso: 3 Diputaciones provinciales: 3 x 750 ptas.

\*Sesiones: desde el 4 nov. (1880) al 7 abr. (1881): 46 sesiones de trabajo desarrolladas en el Salón de la Diputación Prov. de Zaragoza. Discurso de apertura de Gil Berges.

\*Áreas (cuestionario previo): Preliminar, Personas, Matrimonio-Sociedad Conyugal, Viudedad, Sucesiones, Contratos y final Posesión-Prescripción y Servidumbres



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 4) El Congreso de Jurisconsultos aragoneses (1880-81).

\*Discurso inaugural: Gil Berges: “*Movilizar el Derecho Civil aragonés petrificado*”

“*Sacar a flote... los principios que informan nuestras instituciones forales*”

“*Infiltrar en la obra común (Cód. Civil) las bases... de nuestra libertad privada*”

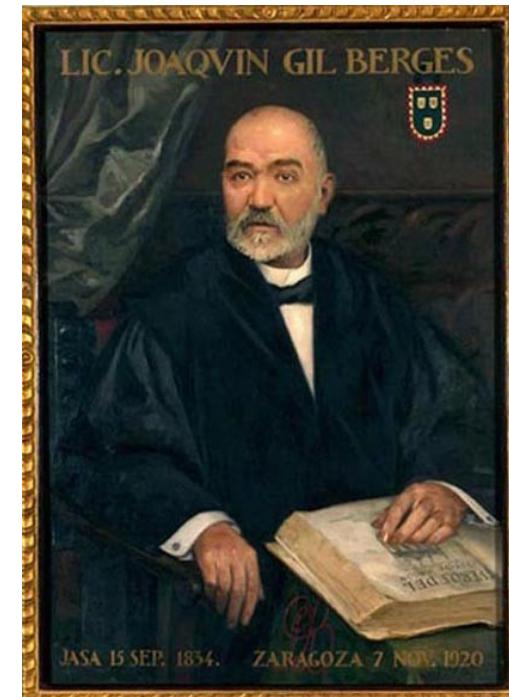
“*Desamortizar nuestros fueros y observancias, haciéndoles vivir la vida del siglo*”

\*Todas las actas de las sesiones se conservan en el Archivo histórico del REICAZ.

\*Conserva el REICAZ 53 cartas de adhesión al Congreso

\*El Colegio de Teruel designó representantes a Bienvenido Comín o Marceliano Isábal

\*El Colegio de Huesca a Mariano de Ena. Representantes de abogados de partidos judiciales de Calatayud, Valderrobres, Alcañiz, Caspe, Jaca, Tarazona, Albarracín, Mora, Tamarite, etc...



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 4) El Congreso de Jurisconsultos aragoneses (1880-81).

\*Hubo un cuestionario hecho por los abogados Guillén, Comín y Ripollés.

\*El Congreso tuvo su Reglamento, por los letrados Ripollés, Polo y Tapia.

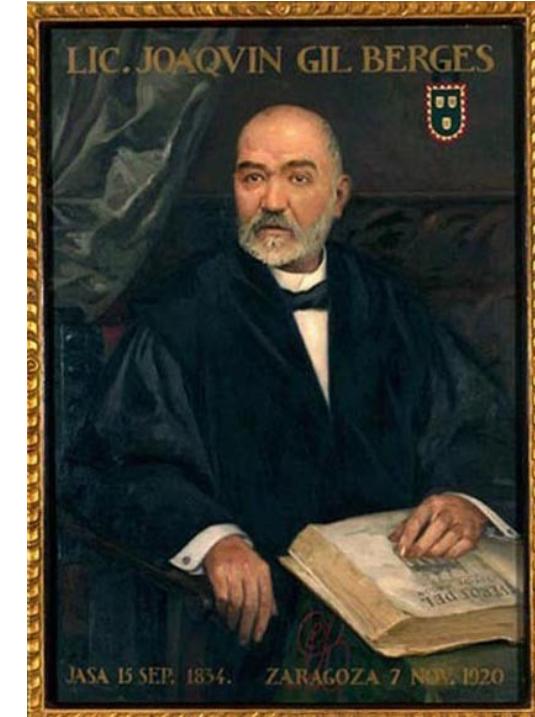
\*Tuvo una importante difusión en prensa:

Diario de Zaragoza, La Provincia (Teruel), Diario de Huesca

Diario de Calatayud, El Faro Católico, Gaceta de Procuradores

\*Publican 3 libros sobre el Congreso y sus trabajos-conclusiones: Joaquín Costa (dic. 1882), Joaquín Moner y Siscar (1881) y Eduardo Naval (1881).

\*Al ser diputado en Cortes interviene activamente en los debates de la Ley de Bases al Código Civil con enmiendas al texto. Se editaron (DPZ) los discursos en las Cortes.



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## **5) Para un Código-Apéndice Civil de Aragón y Código Civil Gral.**

\*Acuerdo Final del Congreso de Jurisc.: Comisión para redactar un Código.

\*Comisión 16 miembros: Presidente Gil Berges, Vicepresidente Martón.

\*Encargo de redactar un Código Civil Aragonés: 6 meses (desde abril 1881)

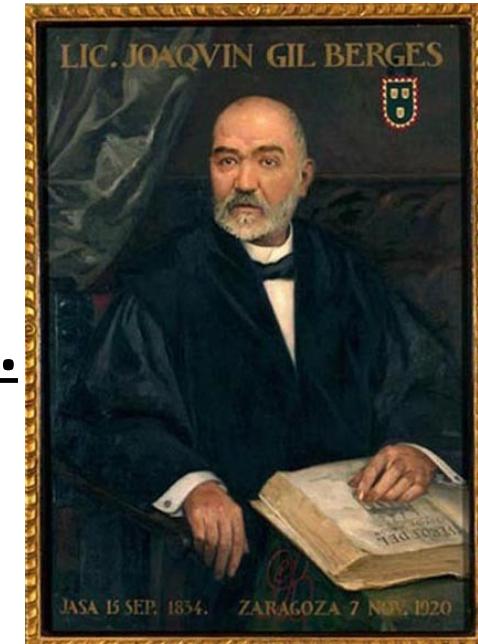
-Memoria articulada de M. Ripollés y texto a redactar: Ricardo Sasera

-Recibido el proyecto de Código: reunir el Congreso de Jurisconsultos para aprobarlo

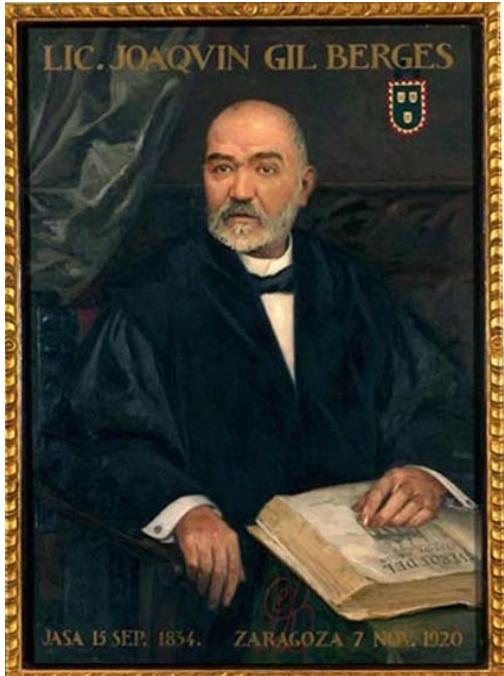
\*La Comisión y el encargo a Ricardo Sasera (C.C.A.) no se cumplió

\*Complejidad del momento: iniciativa de Álvarez de Bugallal (feb. 1880) para que la Comisión de Códigos redacte uno sobre la base del de 1851.

\*Le sustituye M. Alonso Martínez y propone un proyecto 1<sup>a</sup> Ley de Bases (oct. 1881) para convertir en Ley el proyecto de 1851 con leves variaciones. Oposición de regiones forales. 2<sup>o</sup> proyecto Ley de Bases (1885) de Manuel Silvela, aprobada en 1888.



# *Los abogados y la foralidad aragonesa*



## **5) Para un Código-Apéndice Civil de Aragón y Código Civil Gral.**

\*Mismas fechas la Com. Gral. de Codificación nombra vocales, el aragonés: Luis Franco y López: redacción de una Memoria y además un apéndice.

\*Colaboración con Gil Berges, pese a sus diferencias políticas y otros apoyos:

\*Mientras se debate en el Congreso la Ley de Bases del Cód. Civil. Gil Berges presentó enmiendas que modificaron el texto (arts. 5 á 7 de la Ley de 1888).

*"El Gobierno previo informe de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel e Islas baleares y de los Colegios de Abogados de las capitales de las mencionadas provincias, y oyendo a la Comisión general de Codificación, presentará a la aprobación de las Cortes, en el plazo más breve posible...el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragón e Islas Baleares que convenga conservar.*

*Iguales informes deberá oír el Gobierno en lo referente a las demás provincias de legislación foral".(art. 7)*

\*Sobre esta actividad en defensa de nuestro Derecho propio, reconoció siempre sus apoyos:

*"Pero yo no contraje mérito alguno; fui, aunque honrándome mucho en ello, siempre órgano de transmisión; la gloria es exclusivamente del Ilustre Colegio de Abogados, de su Academia jurídico-práctica, de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de la Diputación Provincial, del Excmo. Ayuntamiento, etc... Conste así."*

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 5) Proyectos para un Código-Apéndice Civil de Aragón

\*La Memoria de L. Franco y López se estudia en otra Comisión (UNIZAR, 1886)

\*Redacción de un proyecto en 1895. Tiempos convulsos. Cuba (1895) y Canovas (1897)

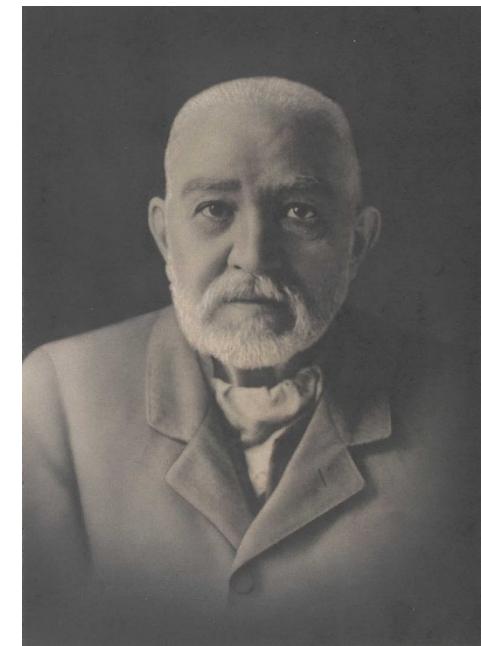
\*Nueva Comisión en 1899. Presidente Gil Berges.

\*Nueve miembros: representando a las Diputaciones, los Colegios de Abogados, la Academia Jurídico-Práctica, UNIZAR y Colegio Notarial. Difícil coordinación.

\*Proyecto redactado por Gil Berges en Jaca, verano de 1903 (publ. 1904, con 370 arts.) y firmado por toda la Comisión.

\*Se envía al Ministerio Justicia (feb. 1904) y dormirá casi 18 años en el limbo ministerial.

\*Gil Berges sigue ejerciendo como abogado y publica en 1920 “*Los Mostrencos en el Tribunal Supremo*”, sobre la sucesión intestada en Aragón y fallece ese año.



*Joaquín Gil Berges*

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 5) Proyectos para un Código-Apéndice Civil de Aragón

\*Hay una ponencia sobre el Apéndice aragonés en la Com. Codif. (oct. 1920).

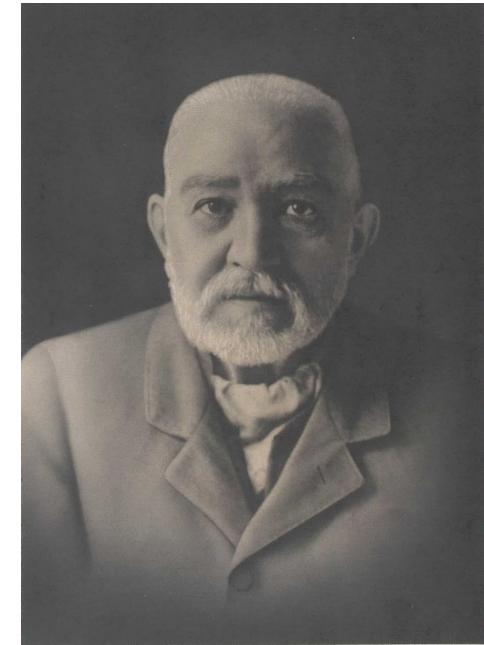
\*Desde 1922 participa en la Comisión Marceliano Isabal (77 años, Decano REICAZ)

\*Se ultima el proyecto en junio de 1923 con Antonio Maura.

\*Texto reducido respecto del proyecto Gil Berges de 1904 (sólo 90 artículos).

\*Pronunciamiento de Gral. Primo de Rivera (Sep. 1923) Información pública: Gaceta de Madrid (02-03-2024).

\*Galo Ponte Escartín, Ministro de Justicia (1925), discípulo de M. Isábal. Aprobación de Apéndice por Decreto y con rango de Ley por la II República (30-12-1931).



*Joaquín Gil Berges*

# *Los abogados y la foralidad aragonesa*

## 5) Proyectos para un Código-Apéndice Civil de Aragón

\*Insatisfactorio texto final del Apéndice para M. Isabal que escribe:

*“Exposición y Comentario del Cuerpo legal Fueros y Observancias del Reino de Aragón”*

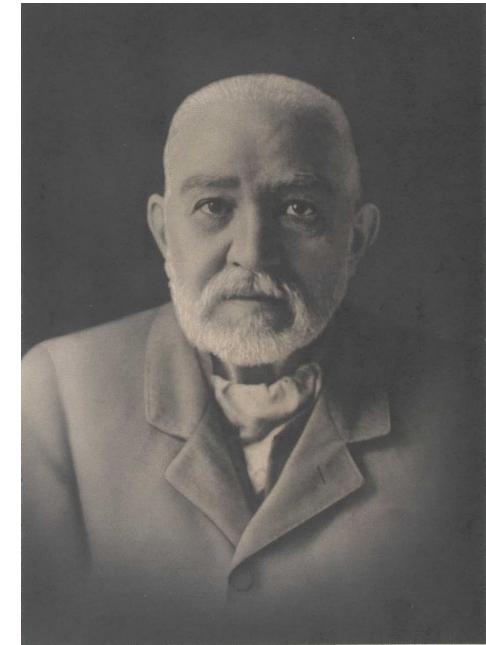
(Zaragoza, 1926), prólogo de A. Maura

\*Gil Berges no vio aprobado un Apéndice aragonés, pero hizo todo lo posible...

*Joaquín Gil Berges*

\*Aragón fue el único territorio foral que cumplió “*malgré tout*” lo previsto en el Código Civil

**\*Un aragonés de una pieza, un español excepcional, un gran abogado de este colegio y un político que buscó el progreso de Aragón (ferrocarril) y sirvió a España, republicana o monárquica.**



**¡¡Muchas gracias!!**

**Daniel Bellido Diego-Madrazo**